Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 30 de abril de 2013.

Vistos los autos: "Señor Fiscal Gral. solicita desarchivo de causas que tramitaran por art. 10 ley 23.049 s/ excarcelación de Hugo Mario Moyano".

Considerando:

1°) Que la Sala II de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, Provincia de Entre Ríos, confirmó el pronunciamiento del magistrado instructor por el que había denegado la excarcelación de Hugo Mario Moyano y prorrogado su prisión preventiva (art. 1° de la ley 24.390, modificada por ley 25.430).

2°) Que contra esa decisión el nombrado Moyano interpuso en forma *pauperis* recurso extraordinario federal (fs. 95).

3°) Que, con el objeto de dar sustento jurídico a tal presentación recursiva, el tribunal a quo puso en conocimiento a su defensor, Dr. José Esteban Ostoloza (fs. 96), quien guardó silencio no obstante encontrarse legalmente notificado.

Seguidamente se anotició al Defensor Oficial (fs. 104), quien obró de idéntica manera.

4°) Que, aun así, la cámara concedió la apelación federal (fs. 119/122).

5°) Que, sentado ello, y puesto que la falta de asistencia letrada efectiva ha impedido al imputado Moyano fundar debidamente sus agravios, con el fin de no ocasionar una lesión constitucional a ser oído de acuerdo con las formas previstas en

la ley, corresponde dejar sin efecto el auto de concesión y devolver las actuaciones al tribunal de origen con el fin de que, antes de dictar uno nuevo, se proceda a dar cumplimiento al acto procesal omitido.

Por ello, se resuelve: Dejar sin efecto el auto de fs. 119/122 y devolver la causa al tribunal de origen para que se cumpla con lo aquí dispuesto. Notifíquese y cúmplase.

ENRIQUE S. PETRACCHI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

E. RAUL ZAFFARONI

JUAN CARLOS MAQUEDA

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Recurso extraordinario interpuesto por **Hugo Mario Moyano —*in pauperis*—**.

Traslado contestado por el Dr. **Ricardo C. M. Álvarez, Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, Entre Ríos.**

Tribunal de origen: **Sala II, Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, Entre Ríos.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal n° 1 de Paraná.**